

IMPLEMENTACIÓN DE TELETRABAJO

I. ANTECEDENTES

La Dirección Nacional de Administración puso a consideración de Sala Plena diversas consultas y solicitudes de las Direcciones Nacional y departamentales del Servicio de Registro Cívico - SERECI, para la aplicación de teletrabajo en las Direcciones Departamentales del SERECI, dado el impacto de la pandemia de Covid-19 y las diferentes medidas adoptadas en cada departamento, para su prevención.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

En el marco de la Ley N° 1293 de 1 de abril de 2020, para la Prevención, Contención y Tratamiento de la Infección por el Coronavirus (COVID-19), que declara de interés y prioridad nacional las actividades, acciones y medidas necesarias para la prevención, contención y tratamiento de la pandemia, y de la obligación de los empleadores de adoptar, entre otras, medidas de orden técnico para proteger la vida e integridad tanto física como mental de las personas que prestan servicios bajo su cargo, conforme a la Ley General de Higiene y Seguridad Ocupacional y Bienestar (Decreto Ley N° 16998 de 2 de agosto de 1979, art. 6, num. 2), y considerando la necesidad de proteger al personal de la pandemia COVID-19, que pone en riesgo al personal en determinadas circunstancias y condiciones, se debe adoptar una nueva modalidad especial de prestación de servicios no presencial, mediante el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación – TIC en el propio domicilio de los y las servidoras públicas o en otro espacio alternativo ajeno al institucional, denominado como Teletrabajo, como instrumento de inclusión sociolaboral, promoción de la cultura del trabajo y el ejercicio en igualdad de condiciones de otros derechos laborales.

El Decreto Supremo N° 4451 de 13 de enero de 2021, concordante con los Decretos Supremos N° 4218 de 14 de abril de 2020, y N° 4404 de 28 de noviembre de 2020, en el marco del deber del Estado de precautelar y resguardar la salud de las personas en sus diferentes actividades, regula las actividades laborales para el sector público, respecto a las medidas de bioseguridad apropiadas y necesarias para el desarrollo de sus funciones, entre ellas el Teletrabajo como una modalidad especial de prestación de servicios caracterizada por la utilización de Tecnologías de la Información y Comunicación – TIC, en los sectores donde las actividades específicas así lo permitan, sin afectar a otras áreas o a los demás servicios que presta la entidad pública, y siempre respetando el goce de los mismos derechos y garantías laborales que la modalidad presencial. Asimismo, establece protocolos y medidas de bioseguridad, medidas para el Sistema Nacional de Salud, actividades económicas, jornada laboral y otras, para proteger la salud y la vida de la población ante la pandemia de la COVID-19, en la etapa de recuperación y preparación ante un eventual incremento de casos.

Asimismo, la Resolución Ministerial 026/21 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social regula las condiciones de trabajo de las entidades públicas y privadas para garantizar la continuidad de sus servicios, adecuar sus actividades mediante medidas de prevención de contagios del COVID-19, protegiendo la salud y la vida tanto del personal como de la población.

En el ámbito del Órgano Electoral, y sobre la base de las disposiciones mencionadas, la Circular TSE-PRES-DNA N°004/2021 de 11 de enero de 2021 y su anexo, determinan la facultad de las y los Directores Nacionales de definir la modalidad de trabajo que adopte el personal bajo su dependencia, sin necesidad de aprobación de cada caso en Sala Plena.

POR TANTO,

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS,

RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZAR a Directores Nacionales y Departamentales, Jefes de Departamentos, Unidades y/o Secciones, implementen la modalidad de Teletrabajo en casos en que la naturaleza de las funciones lo permitan, considerando el Proceso Electoral en curso.

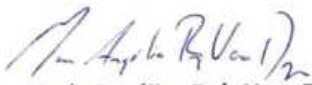
No firman el Vocal Francisco Vargas por encontrarse en viaje de comisión ni el Vocal Oscar Abel Hassenteufel por encontrarse de vacaciones.

La Vocal Nancy Gutierrez aprobó la presente Resolución por vía virtual en la plataforma webex.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



María Angélica Ruiz Vaca Diez
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mí:



Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL